

LEY N° 2789: SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° DE LA LEY N° 2441
Santa Rosa, 29 de agosto de 2014- BO N° 3122 – 10-10-2014

Artículo 1°.-Sustitúyense los artículos 1° y 3° de la Ley 2441, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.-**Implementase el "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico", para el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena y de actividades industriales del sector agroalimentario, en correspondencia con el ordenamiento jurídico, en lo atinente a normas urbanísticas, protocolos de habilitación comercial y de producción del Municipio de General Pico."

"**Artículo 3°.-**El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para generar un área de desarrollo apícola y agroalimentario, creando infraestructura idónea para uso comunitario, como también para la radicación y funcionamiento de empresas afines, garantizando la continuidad en la ejecución de las obras que fueren necesarias!.-

Artículo 2°.-Sustitúyese en la Ley 2441, la expresión "Parque Apícola Provincial de General Pico", por la de "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico.-

Artículo 3°.-El Poder Ejecutivo readecuará la reglamentación de la Ley 2441, conforme a la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Artículo 4°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9323/14

Santa Rosa, 29 de Agosto de 2014

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 439/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa-Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de La Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 de Agosto de 2014.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2789).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-